## **NOVEDADES LABORALES**

Septiembre 2019

## Proyecto de ley de modernización de la Dirección del Trabajo

El 6 de agosto el Gobierno ingresó un nuevo proyecto de ley al Congreso, denominado "Proyecto de Ley de modernización de la Dirección del Trabajo" que, dentro de sus objetivos, busca aumentar la independencia y modernizar la gestión de la Dirección del Trabajo; mejorar su labor fiscalizadora y fortalecer su rol en materias sindicales.

En este último punto, se contempla, entre otras, ciertas medidas para lograr un mayor control sobre el llamado Sindicato del Día Después, evitando así un abuso del fuero de constitución sindical, como herramienta de permanencia en la empresa ante eventuales despidos.

Además, contempla una mejora de la institucionalidad vigente en materia de calificación de servicios mínimos. Para ello se propone, por ejemplo, precisar el concepto de servicios mínimos; incorporar medidas para fomentar el acuerdo de las partes; que en caso que no exista acuerdo, la calificación de los servicios mínimos sea realizada por un panel técnico de expertos designados por el Director del Trabajo (en empresas de 200 o más trabajadores o empresas que cuenten con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus trabajadores sindicalizados) o por la Dirección Nacional del Trabajo (en empresas de menos de 200 trabajadores).

## Nulidad del despido.Unificación de Jurisprudencia

El 22 de agosto de 2019, la Corte Suprema acogió un recurso de unificación de jurisprudencia, declarando que es improcedente la sanción de nulidad del despido en aquellos casos en que la existencia de una relación laboral es declarada en juicio.

La nulidad del despido es la sanción impuesta a aquellos empleadores que, al momento del despido, no hubieren realizado el pago íntegro de las cotizaciones previsionales del trabajador, de modo que el despido no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo.

En ese sentido, la Corte Suprema resolvió que la sanción indicada sólo será procedente cuando el empleador efectúe la retención de fondos y no los entere en el organismo correspondiente. Por el contrario, no corresponderá su aplicación cuando la empresa desconozca el vínculo de carácter laboral y, por ende, no haya realizado retención alguna de cotizaciones.

Este fallo implica un cambio de criterio en lo que había venido resolviendo la Corte Suprema en casos similares. De todas formas el fallo no fue unánime, sino que contó con el voto en contra de la Ministra Gloria Ana Chevesich.

Para mayor información puedes contactar a Roberto Lewin al email rlewin@bsvv.cl